

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C., quince de diciembre de dos mil veintiuno

I. Agréguese a los autos el acta de inventario No. 1511 de fecha 10 de noviembre de 2021, que da cuenta de la captura y entrega del vehículo de placas **JGZ 780** al parqueadero *Captura de Vehículos Captuacol*.

II. En atención a la pretensión de este trámite y de conformidad con la solicitud realizada por el apoderado del acreedor garantizado, se ordena:

1. La terminación del presente trámite de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria.

2. La cancelación de la orden de aprehensión impartida en auto del 28 de julio de 2021. Oficiése por secretaria como corresponda a la *Policía Nacional- SIJIN- Seccional Automotores*.

3. La entrega del vehículo aprehendido al acreedor garantizado *Bancolombia S.A.*, o a quien este autorice, en cumplimiento de la garantía mobiliaria suscrita por *Maira Alejandra Madariaga Suarez*, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.293.284, conforme lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, Núm. 2° del art. 2.2.2.4.2.3 y Núm. 3° del art. 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

Oficiése por secretaría al parqueadero *Captura de Vehículos Captuacol* a fin de que proceda a realizar la entrega inmediata del vehículo, conforme lo ordenado.

4. En tanto la solicitud y anexos fueron allegados digitalmente conforme las facultades otorgadas por el Decreto 806 de 2020, no se ordena desglose.

En su oportunidad archívense las presentes diligencias, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez